



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 5/8/2012 10:07:47 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: LMF110746914
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: CARVAJAL PULPA Y PAPEL S A
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

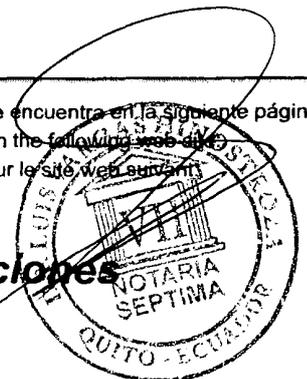
Número de hojas: 6
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100132326900707

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones





EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELEFONO 8861352.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.
DOMICILIO: YUMBO VALLE
DIRECCION COMERCIAL :-KM 6 ANTIGUA CARRETERA A YUMBO
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:-KM 6 ANTIGUA CARRETERA A YUMBO
CIUDAD: YUMBO
MATRICULA MERCANTIL NRO. 9758-4 FECHA MATRICULA : 23 DE DICIEMBRE DE 1957
DIRECCION ELECTRONICA : propaljuridica@propal.com.co
DIRECCION WEB : www.propal.com.co
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890301960-7

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 6315 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1957 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1957 BAJO EL NRO. 17119 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA PULPA Y PAPEL COLOMBIANOS S.A. SIGLA: PULPACO

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 5993 DEL 02 DE OCTUBRE DE 1958 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE OCTUBRE DE 1958 BAJO EL NRO. 18342 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE PULPA Y PAPEL COLOMBIANOS S.A. SIGLA: PULPACO . POR EL DE PAPELES GRACE COLOMBIANOS S.A. "PAGRACO" .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3344 DEL 21 DE JULIO DE 1961 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JULIO DE 1961 BAJO EL NRO. 22673 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE PAPELES GRACE COLOMBIANOS S.A. "PAGRACO" . POR EL DE PAPELES GRACE COLOMBIANOS S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3671 DEL 04 DE AGOSTO DE 1961 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE AGOSTO DE 1961 BAJO EL NRO. 22781 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE PAPELES GRACE COLOMBIANOS S.A. . POR EL DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL SIGLA: PROPAL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0364 DEL 18 DE ABRIL DE 2011 NOTARIA VEINTE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NRO. 5720 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL SIGLA: PROPAL S.A. . POR EL DE CARVAJAL PULPA & PAPEL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0579 DEL 15 DE JUNIO DE 2011 NOTARIA VEINTE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 7702 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE CARVAJAL PULPA & PAPEL S.A. . POR EL DE CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.ING	TITRO
E.P. 2389	05/05/1958	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	14/05/1958	17808	
E.P. 8269	29/12/1958	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	05/01/1959	18675	
E.P. 4500	13/07/1959	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	25/07/1959	19513	
E.P. 1364	22/07/1966	NOTARIA CUARTA DE CALI	23/07/1966	32049	
E.P. 1018	23/06/1966	NOTARIA CUARTA DE CALI	25/07/1966	32066	
E.P. 870	28/02/1972	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	01/03/1972	342	IX
E.P. 2029	24/04/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	25/04/1973	3854	IX
E.P. 2353	22/04/1974	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	25/04/1974	8284	IX
E.P. 2188	26/05/1977	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	31/05/1977	21914	IX
E.P. 4209	08/08/1979	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	10/08/1979	33515	IX
E.P. 3694	30/06/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	02/07/1980	39475	IX
E.P. 7191	14/11/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	18/11/1980	42068	IX
E.P. 5660	18/09/1981	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	23/09/1981	48339	IX
E.P. 8405	13/11/1985	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	20/11/1985	80825	IX
E.P. 7145	14/09/1989	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	18/09/1989	21838	IX
E.P. 5300	02/08/1990	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	03/08/1990	31434	IX
E.P. 1137	06/12/1991	NOTARIA QUINCE DE CALI	12/12/1991	47943	IX
E.P. 429	03/03/1993	NOTARIA QUINCE DE CALI	10/03/1993	63990	IX
E.P. 1455	27/07/1995	NOTARIA QUINCE DE CALI	04/03/1996	1864	IX
E.P. 0330	28/02/1996	NOTARIA QUINCE DE CALI	13/03/1996	2159	IX
E.P. 1079	14/06/1996	NOTARIA QUINCE DE CALI	27/06/1996	4852	IX
E.P. 1148	02/07/1997	NOTARIA QUINCE DE CALI	21/08/1997	6122	IX
E.P. 2212	05/12/1997	NOTARIA QUINCE DE CALI	05/12/1997	8880	IX
E.P. 00412	12/03/1999	NOTARIA QUINCE DE CALI	08/04/1999	2402	IX
E.P. 0277	13/02/2003	NOTARIA QUINCE DE CALI	27/02/2003	1451	IX
E.P. 1960	09/08/2004	NOTARIA QUINCE DE CALI	17/08/2004	8922	IX
E.P. 882	14/04/2008	NOTARIA QUINCE DE CALI	17/04/2008	4288	IX
E.P. 843	20/04/2009	NOTARIA QUINCE DE CALI	30/04/2009	4977	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2056

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL DE REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, FINANCIERAS Y COMERCIALES RELACIONADAS CON LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PAPEL, PULPA PARA FABRICAR PAPEL SOLA O COMBINADA CON OTROS ELEMENTOS Y DERIVADOS Y COMPUESTOS DE AQUELLOS, SOLOS O COMBINADOS CON OTROS ELEMENTOS.

EN DESARROLLO DE ESTE LA SOCIEDAD PODRA: A. OCUPARSE EN NEGOCIOS SOLA O EN ASOCIO CON OTRA U OTRAS PERSONAS QUE TENGAN POR OBJETO LA RECUPERACION DE LOS DESPERDICIOS INDUSTRIALES O LA RECONVERSION DE MATERIAS PRIMAS DERIVADAS DE LA INDUSTRIA DE PAPEL. B. ACTUAR COMO IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE MATERIAS PRIMAS, SEMIACABADAS Y ACABADAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE PAPEL, BIEN SEA SOLA O EN ASOCIO CON OTROS ELEMENTOS. C. ADQUIRIR, POSEER O ENAJENAR ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS U OTROS TITULOS VALORES SIMILARES DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, FONDOS DE AHORRO O DE INVERSION OFICIALES, SEMI-OFCIALES O PRIVADOS. D. ADQUIRIR, POSEER, ENAJENAR Y DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE REQUieran PARA LOS FINES ANTERIORES; E. PARTICIPAR EN ASOCIACIONES O FUNDACIONES SIN ANIMO DE LUCRO QUE TENGAN POR OBJETO CUALQUIER FIN DE BENEFICIO SOCIAL; F. CELEBRAR OPERACIONES DE MUTUO CON O SIN GARANTIA, DESTINADAS A LO SIGUIENTE: 1. DESARROLLAR PROGRAMAS DE VIVIENDA DE SUS PROPIOS TRABAJADORES. 2. ENCAUZAR LA COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS. 3. ORGANIZAR LA FLUIDEZ DE SUS PROVEEDORES. 4. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INDUSTRIALES Y COMERCIALES. G. FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPAÑIAS, O EN OTRA U OTRAS COMPAÑIAS QUE TENGAN OBJETIVOS IDENTICOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. H. EMPRENDER SOLA O EN ASOCIO CON TERCEROS DESARROLLOS FORESTALES ENCAMINADOS A LA OBTENCION DE MATERIAS PRIMAS Y/O MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE. I. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL SEÑALADO, LA SOCIEDAD PODRA EXPLOTAR FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS, INCLUIDAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION, EXPLOTACION Y BENEFICIO TECNICO DE CARBON CON DESTINO A LA PROVISION DE ELEMENTOS O INSUMOS BASICOS PARA EL PROCESO INDUSTRIAL DE PRODUCCION DESCRITO EN LAS



20120227712-PRI

LUNES 02 ABRIL 2012 03:33:41 PM

/ Pag.3 - 11



* 2 3 9 6 7 1 2 1 *

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA POR ESTOS ESTATUTOS SEÑALADAS, SEA POR SI MISMA, EN CONTRATOS DE ASOCIACION, O MEDIANTE TERCEROS OPERADORES ASI COMO CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS U OPERACIONES CON RESPECTO A LOS MISMOS, SEAN DE TIPO CIVIL O COMERCIAL.

PARÁGRAFO 2.1: LA SOCIEDAD PODRÁ OBLIGARSE COMO CODEUDORA O COMO GARANTE EN CONTRATOS QUE CELEBREN COMPAÑIAS VINCULADAS O TERCEROS, PUDIENDO DAR EN GARANTÍA SUS PROPIOS BIENES.

CERTIFICA

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS; B) DECRETAR AUMENTOS DE CAPITAL; C) DECRETAR LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SENALADO PARA SU DURACION; D) PRORROGAR, ANTES DE SU EXPIRACION, EL TERMINO PREVISTO PARA LA DURACION DE LA SOCIEDAD; E) DECRETAR LA FUSION DE LA SOCIEDAD, SEA PARA ABSORBER A OTRA U OTRAS, SEA PARA SER ABSORBIDA POR OTRA U OTRAS; F) EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE DEBAN RENDIR LOS ADMINISTRADORES, ASI COMO TAMBIEN RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA LE PROPONGA; G) APROBAR LAS RESERVAS QUE, DIFERENTES DE LAS LEGALES, LE PROPONGA LA JUNTA DIRECTIVA; H) ELEGIR CADA ANO A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS SUPLENTE PERSONALES. I) ELEGIR DE ENTRE LOS MIEMBROS PRINCIPALES O SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS SUPLENTE; J) CONSIDERAR LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL INFORME DEL REVISOR FISCAL; K) ELEGIR CADA ANO EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE; L) REMOVER LIBREMENTE A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACION CORRESPONDA. M) ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES Y EL REVISOR FISCAL; N) ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE EXIGIERE EL INTERES DE LA SOCIEDAD; N) LLEGADO EL CASO EXIGIR AL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD CON DOS SUPLENTE. O) AUTORIZAR LA VENTA O EL GRAVAMEN DE TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑIA. P) CUALQUIERA OTRA FUNCION QUE LE CORRESPONDA COMO SUPREMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE NO LE HAYA SIDO EXPRESAMENTE ENCOMENDADA A LA JUNTA DIRECTIVA O AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONDRÁ DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES ELEGIDOS ANUALMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL SISTEMA DEL COCIENTE ELECTORAL, PARA PERIODOS DE UN ANO CONTADO DESDE LA FECHA DE LA ELECCION, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REELEGIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA MISMA ASAMBLEA. CADA UNO DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES TENDRÁ UN SUPLENTE PERSONAL PARA REEMPLAZARLO EN CASO DE FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. DICHOS SUPLENTE SERAN ELEGIDOS AL MISMO TIEMPO DE ELEGIRSE LOS PRINCIPALES.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: A) ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. B) ELEGIR AL PRESIDENTE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA Y A SUS SUPLENTE Y A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES, PARA PERIODOS DE UN ANO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS DE SUS CARGOS EN CUALQUIER TIEMPO. D) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERAL. E) AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA PARA ADQUISICION DE TERRENOS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACION SOBREPASE LA SUMA DE 3.700 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS DISTINTOS DE TERRENOS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACION SOBREPASE 6.200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. F) AUTORIZAR LA ENAJENACION DE LOS TERRENOS DE LA COMPAÑIA DENTRO O FUERA DEL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTA OPERACION NO INVOLUCRE TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE ELLA, EN CUYO CASO SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA. G) AUTORIZAR LA ENAJENACION DE LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA COMPAÑIA Y OTROS ACTIVOS FIJOS DISTINTOS DE TERRENOS, DENTRO O FUERA DEL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, CUANDO LA CUANTIA DE LA OPERACION SOBREPASE DE 6.200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA ENAJENACION INVOLUCRA A TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑIA, SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA. H) AUTORIZAR EL GRAVAMEN DE LOS BIENES RAICES DE LA COMPAÑIA, SUS MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES CUANDO LA CUANTIA DE LA OPERACION SOBREPASE EL EQUIVALENTE DE 1.245.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI EL GRAVAMEN INVOLUCRA A TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑIA SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA

ASAMBLEA. I) AUTORIZAR AL PRESIDENTE LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE GARANTIA Y OPERACIONES DE CREDITO QUE EXCEDAN EL EQUIVALENTE DE 1.245.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y EN CONSECUENCIA EL PRESIDENTE TENDRA FACULTAD PARA SUSCRIBIR ESOS CONTRATOS DE GARANTIA Y OPERACIONES DE CREDITO CUANDO LA OPERACION NO SOBREPASE DICHO LIMITE; K) EXAMINAR POR SI MISMO O POR MEDIO DE DELEGADOS LA CONTABILIDAD, CUENTAS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y DINEROS DE LA COMPANIA PARA COMPROBAR SU REAL ESTADO FINANCIERO. N) INTERVENIR EN TODOS LOS DEMAS ACTOS EN QUE LA COMPANIA PUEDA OCUPARSE POR DISPOSICION LEGAL O POR LOS ESTATUTOS Y QUE NO ESTUVIEREN ESPECIFICAMENTE RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR DISPOSICION LEGAL O ESTATUTARIA.

LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPANIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN PRESIDENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE UN AÑO, REELEGIBLE Y REMOVIBLE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. LA NO REMOCION DEL PRESIDENTE SE ENTENDERA COMO REELECCION DEL MISMO, SIN IMPLICAR DECISION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA CADA AÑO. EL PRESIDENTE TENDRA CUATRO (4) SUPLENTE CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES SUYAS, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN EN SUS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, LA JUNTA DIRECTIVA DEBERA ELEGIR NUEVO PRESIDENTE DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A SU FALTA. EN CASO DE QUE LA JUNTA DIRECTIVA NO HAGA LA ELECCION DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA Y SUS SUPLENTE, QUIENES HAYAN VENIDO DESEMPEÑANDO TALES CARGOS CONTINUARAN EN LOS MISMOS MIENTRAS NO SEAN REEMPLAZADOS. LA SOCIEDAD TENDRA ASI MISMO DOS (2) REPRESENTANTES LEGALES QUE SE DENOMINARAN "REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES PODRAN OBRAR, CADA UNO DE ELLOS POR SI SOLOS, O CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE Y CUYAS ATRIBUCIONES SERAN LAS DE ACTUAR EN LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, SINDICAL Y REFERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL O POR CONTRATOS DE SERVICIOS PERSONALES, TALES COMO PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, POR CONFLICTOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CONTRATOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS DE TRABAJO CELEBRADOS POR LA EMPRESA; ACCIONES DE FUERO SINDICAL Y FUEROS DE MATERNIDAD; CONTROVERSIAS REFERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL; EJECUCION DE OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL; CONFLICTOS JURIDICOS QUE SE ORIGINEN EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER PRIVADO; PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES INHERENTES A LA SUSPENSION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SINDICATOS Y A LA CANCELACION DE REGISTROS SINDICALES.

EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES ESTAN INVESTIDOS DE LAS FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR PROCESAL O EXTRAPROCESALMENTE, DESISTIR, RECIBIR, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES, ADMITIR DERECHOS EN PROCESO JURIDICO, COMPARECER EN NOMBRE LA COMPANIA EN AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACION Y EN LOS DEMAS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL Y SINDICAL QUE COMPROMETEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A) REPRESENTAR A LA COMPANIA COMO PERSONA JURIDICA. B) ACTUAR EN NOMBRE DE LA COMPANIA Y MANEJAR SUS NEGOCIOS. C) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA HASTA UNA CUANTIA EQUIVALENTE A 124.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. D) CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. E) TRANSIGIR, COMPROMETER Y ARBITRAR ASUNTOS LITIGIOSOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA. F) COMPARECER EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS Y DE POLICIA POR SI O POR MEDIO DE APODERADOS A QUIENES INVISTA DE LAS FACULTADES QUE SEAN CONDUCTENTES. G) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA CUYO NOMBRAMIENTO NO HAYA SIDO RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. H) ENAJENAR TERRENOS DE LA COMPANIA, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. SI LA OPERACION DE ENAJENACION INVOLUCRA TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA, SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. I) ENAJENAR MAQUINARIA EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA COMPANIA Y OTROS ACTIVOS FIJOS DISTINTOS DE TERRENOS, CUANDO LA CUANTIA DE LA OPERACION NO SOBREPASE EL EQUIVALENTE DE 6.200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SI LA OPERACION DE ENAJENACION EXCEDE ESE LIMITE, EL PRESIDENTE REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO LA ENAJENACION NO COMPRENDA TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS



* 2 3 9 6 7 1 2 0 *

LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA, EVENTO EN EL CUAL EL PRESIDENTE REQUIERE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. J) GRAVAR BIENES RAICES, MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA COMPANIA, CUANDO LA CUANTIA DE LA OPERACION NO SOBREPASE EL EQUIVALENTE DE 1.245.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OPERACION DE GRAVAMEN EXCEDE ESE LIMITE, EL PRESIDENTE REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO EL GRAVAMEN NO COMPREnda TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA, EVENTO EN EL CUAL EL PRESIDENTE REQUIERE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. K) OTORGAR, FIRMAR, NEGOCIAR, ENDOSAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, LIBRANZAS, BONOS, ORDENES DE PAGO Y TODA OTRA CLASE DE TITULOS VALORES Y DOCUMENTOS CIVILES, ASI COMO TENER, OTORGAR, DESCARGAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, AVALAR, CANCELAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CONSIGNAR ESOS MISMOS DOCUMENTOS POR SI O A TRAVES DE LAS PERSONAS QUE DELEGUE SEGUN EL LITERAL L L) AUTORIZAR LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS EN NOMBRE DE LA COMPANIA Y DESIGNAR LAS PERSONAS PARA QUE CON FIRMA CONJUNTA DE POR LO MENOS DOS DE ELLAS PUEDAN GIRAR Y MANEJAR TALES CUENTAS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NEGOCIABLE O CIVIL, OBRANDO EN NOMBRE DE LA COMPANIA. M) SUPERVIGILAR LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA, ASI COMO TODAS LAS AREAS DE LA MISMA. N) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PLENAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPANIA. N) AUTORIZAR O EFECTUAR ADQUISICIONES DE TERRENOS EN CUANTIA NO SUPERIOR A 3.700 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y AUTORIZAR O EFECTUAR ADQUISICIONES DE OTROS ACTIVOS FIJOS DISTINTOS DE TERRENOS EN CUANTIA NO SUPERIOR A 6.200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. O) DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN DIRIGIR LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMPANIA. P) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES QUE A SU JUICIO SEAN NECESARIOS. Q) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. R) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS SENALADOS EN LA LEY Y DE UN INFORME SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 505 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010
 ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
 INSCRIPCION: 20 DE ENERO DE 2011 No. 618 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
 EUGENIO CASTRO CARVAJAL
 C.C.16594452

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
 HENRY SANCHEZ CORTES
 C.C.16674983

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
 GUILLERMO JAIME HOLGUIN TORO
 C.C.16600323

TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
 OTTO JAVIER ZUÑIGA CAMACHO
 C.C.16602497

CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
 OSCAR JAVIER HOLGUIN MERA
 C.C.10478609

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. A-116 DEL 17 DE MARZO DE 2011



~~ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL~~

INSCRIPCION: 11 DE MAYO DE 2011 No. 5721 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA
C.C.2437531

SEGUNDO RENGLON
RICARDO EMILIO OBREGON TRUJILLO
C.C.8280722

TERCER RENGLON
ALEJANDRO ZACCOUR URDINOLA
C.C.16746976

CUARTO RENGLON
SERGIO SALDARRIAGA M.
C.C.70121148

QUINTO RENGLON
LUIS FELIPE CARVAJAL ALBAN
C.C.16820541

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
ALBERTO ANZOLA JIMENEZ
C.C.2420463

SEGUNDO RENGLON
GUILLERMO ARTURO HEINS FINKENSTEADT
C.C.7444222

TERCER RENGLON
OSCAR DARIO MORALES RIVERA
C.C.16204082

CUARTO RENGLON
PABLO ANDRES GUERRERO CARVAJAL
C.C.16719707

QUINTO RENGLON
JORGE ARTURO PINTO SERRANO
C.C.91210095



CAMARA
DE COMERCIO
DE CA

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. A-100 DEL 06 DE MARZO DE 2003
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 23 DE JULIO DE 2003 No. 5142 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
NIT.860005813-4



20120237712-PRI

LUNES 02 ABRIL 2012 03:33:41 PM

/ Pag.7 - 11



CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
INSCRIPCION: 12 DE OCTUBRE DE 2010 No. 12047 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE
YENNIFER MARIN OSPINA
C.C.31309760

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE MAYO DE 2011 --
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
INSCRIPCION: 03 DE MAYO DE 2011 No. 5261 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ALEXANDER ROJAS SALGADO
C.C.16782963

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:
DOCUMENTO: ACTA NRO: 411
FECHA: 2003/02/05
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
FECHA INSCRIPCION: 2003/02/27 NRO. 1453 LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

JORGE MARIO HURTADO VILLEGAS
C.C. 7,532,414
REPRESENTANTE LEGAL LABORAL

MARIA VICTORIA URIBE DE OSPINA
C.C. 31,251,631
REPRESENTANTE LEGAL LABORAL

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2181 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000 NOTARIA QUINCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NRO. 26 DEL LIBRO V, SE CONFIERE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA MARIA VICTORIA URIBE DE OSPINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.251.631 DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 47.108 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y AL SENOR JORGE MARIO HURTADO VILLEGAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 7.532.414 EXPEDIDA EN ARMENIA, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL Y ACTUEN EN FORMA INDEPENDIENTE O SEPARADA EN TODO PROCESO Y/O LITIGIO Y/O CONTROVERSIA Y/O RECLAMO SEA ESTE DE NATURALEZA INDIVIDUAL Y/O COLECTIVA, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE SE PRESENTE ANTE LOS JUECES DEL TRABAJO, CIVILES O PENALES, TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN GENERAL Y EN ESPECIAL LAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, TRIBUNALES CONTECIOSO ADMINISTRATIVOS, CONSEJO DE ESTADO, EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES (ISS), EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD (EPS), INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS), EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF", FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, Y EN TODAS AQUELLAS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE

~~PAPELES S.A. PROPAL, CUALQUIERA QUE SEA LA RAZON Y/O CAUSA. LOS APODERADOS ESPECIALES~~
 QUEDAN IGUALMENTE FACULTADOS PARA QUE EN NOMBRE DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL,
 TRAMITEN Y/O DENUNCIEN Y/O CELEBREN CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y/O CONTRATOS
 SINDICALES. QUE EN DESARROLLO DEL MANDATO CONFERIDO, LOS APODERADOS ESPECIALES QUEDAN
 FACULTADOS PARA CONFERIR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON LAS MISMAS FACULTADES
 DELEGADAS, NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA Y/O RESOLUCION Y/O SENTENCIA Y/O ACTO
 ADMINISTRATIVO, Y/O CONTESTARLA, Y/O INTERPONER RECURSOS Y/O EXCEPCIONES, Y/O
 INCIDENTES, Y/O PRESENTAR Y PEDIR PRUEBAS, Y/O CONTRADEMANDAR, Y/O RENDIR DESCARGOS Y/O
 FORMULARIOS, Y/O CONCILIAR, Y/O DESISTIR, Y/O SUSTITUIR EL PODER, INTERVENIR EN LAS
 DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE PARA LAS QUE FUERE CITADO Y EMPLAZADO EL
 REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL, CONFESANDO HECHOS
 SUSCEPTIBLES DE LA PRUEBA DE CONFESION, EN NOMBRE DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL,
 EN CONSECUENCIA LA CONFESION VALE MIENTRAS ESTAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN
 LO RELATIVO A ACTOS Y CONTRATOS DENTRO DE LAS FACULTADES A ELLOS OTORGADAS, LA
 CONFESION PODRA EXTENDERSE A HECHOS O ACTOS ANTERIORES A SU REPRESENTACION, ADEMAS LOS
 APODERADOS QUEDAN FACULTADOS EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LES CONFIERE PARA COBRAR
 COSTAS, AGENCIAS EN DERECHO, MULTAS Y PERJUICIOS GENERADOS EN LOS PROCESOS DONDE
 ACTUEN, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, INDEMNIZACIONES Y/O PERJUICIOS, ACTUAR EN
 RECONVENCIÓN Y EN TODO LO RELACIONADO CON LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS, CONCEDIENDO
 EXPRESAS FACULTADES PARA TRANSIGIR Y RECIBIR Y EN GENERAL TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE
 EN DERECHO A FIN DE QUE LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL, SIEMPRE TENGA UN
 APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLA EN EL EVENTO DE CUALQUIER ACTUACION, SEA ESTA DE
 CARACTER INDIVIDUAL Y/O COLECTIVA, QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE PRODUCTORA DE
 PAPELES S.A. PROPAL, QUE SE VENTILE ANTE CUALQUIER JUEZ, TRIBUNAL, CORTE SUPREMA DE
 JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO DE ESTADO O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO
 O ENTIDAD DE LAS SENALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE ESCRITURA Y EN LA
 REPUBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO, PERO SE
 ENTIENDE AUTOMATICAMENTE REVOCADO CUANDO QUIERA QUE LOS APODERADOS DEJEN DE ESTAR AL
 SERVICIO DE LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL, CESE SU CONTRATO DE TRABAJO
 POR CUALQUIER CAUSA, O CUANDO EXPRESAMENTE SE REVOQUE PARA DAR OTRO PODER DE LA MISMA
 NATURALEZA A DISTINTA PERSONA, O SIMPLEMENTE SE REVOQUE.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2182 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000 NOTARIA QUINCE DE CALI
 , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NRO. 28 DEL LIBRO V ,
 ADICIONADA POR ESCRITURA NRO. 385 DEL 20 DE FEBRERO DE 2006 NOTARIA QUINCE DE CALI,
 INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 03 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NRO. 35 DEL LIBRO V,
 SE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA MARIA VICTORIA URIBE DE
 OSPINA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31.251.631 EXPEDIDA EN CALI,
 ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL No.47.108 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA
 QUE PUEDA EN GENERAL REPRESENTAR Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE
 PAPELES S.A. PROPAL SIGLA PROPAL S.A, EN TODO PROCESO, O LITIGIO, O CONTROVERSIA, O
 VISITA DE INSPECCIÓN, DE REVISION, O ACTO DE RECLAMACIÓN, DE NOTIFICACIÓN, Y EN GENERAL
 EN CUALQUIER ASUNTO QUE VINCULE O REQUIERA LA INTERVENCIÓN DE PROPAL S.A. YA SEA POR
 ACTIVA O POR PASIVA, ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Y
 ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, Y ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES,
 DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL ANTE LAS CUALES TENGA QUE INTERVENIR LA
 SOCIEDAD PROPAL S.A., CUALQUIERA QUE SEA EL MOTIVO QUE DETERMINE LA ACTUACIÓN O
 INTERVENCIÓN DE LA COMPANIA. LA APODERADA QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA QUE EN
 NOMBRE DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL, SIGLA PROPAL S.A. PUEDA ACTUAR
 DIRECTAMENTE O CONFERIR PODERES, CON LAS MISMAS O CON PARTE DE LAS FACULTADES AQUÍ
 OTORGADAS, PARA NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, DE CUALQUIER DEMANDA
 CONTRA LA SOCIEDAD, DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE VINCULE A PROPAL S.A., PARA ASISTIR Y
 REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, INCLUIDAS AUDIENCIAS DE
 CONCILIACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA RESPONDER, INTERPONER TODA CLASE
 DE RECURSOS A TODA CLASE DE PROVIDENCIAL, INCLUIDO EL DE ANULACIÓN DE LAUDOS
 ARBITRALES, DEMANDAR, PEDIR PRUEBAS, DILIGENCIAR Y FIRMAR CUALQUIER TIPO DE
 DECLARACIONES, FORMULARIOS, ACTAS, PETICIONES O SOLICITUDES, LA APODERADA TIENE
 FACULTADES PARA CONCILIAR, CONFESAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O REASUMIR ESTE
 PODER, EN DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A.
 PROPAL. SIGLA PROPAL S.A. ESTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO PERO SE
 ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO SI LA APODERADA POR CUALQUIER CAUSA, DEJASE DE ESTAR
 LABORALMENTE VINCULADA A PROPAL S.A., O CUANDO FUESE REVOCADO EN FORMA EXPRESA POR EL



20120227712-PRI

LUNES 02 ABRIL 2012 03:33:41 PM

/ Pag.9 - 11



* 2 3 9 6 7 1 1 8 *

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 01782 DEL 08 DE JULIO DE 2005 NOTARIA QUINCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NRO. 140 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE RESPECTO A OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, AL SEÑOR HERNANDO LOZANO PARRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14209072 DE IBAGUE, PARA QUE EL APODERADO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE EL EXPONENTE REPRESENTA ACTUEN Y EJECUTEN DE MANERA SEPARADA E INDEPENDIENTE ANTE EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO O QUIEN HAGA SUS VECES, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O QUIEN HAGA SUS VECES, ANTE LOS DEPÓSITOS HABILITADOS ADUANEROS, ANTES LAS SOCIEDADES PORTUARIAS, ANTE LA JUSTICIA PENAL ADUANERA, Y EN GENERAL, ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ADUANERAS COLOMBIANAS, UNO, VARIOS O TODOS LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 1. DESIGNAR, CELEBRAR O EJECUTAR LOS ACTOS DE COMERCIO EXTERIOR Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, QUE EN EJERCICIO DE LA INTERMEDIACIÓN ADUANERA DEBAN REALIZAR CON SOCIEDADES DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA QUE TENGAN LICENCIA LEGAL PARA QUE OPEREN ANTE LA DIAN Y/O DEPÓSITOS HABILITADOS ADUANEROS, Y/O SOCIEDADES PORTUARIAS Y/O TRANSPORTADORES Y/O SUS AGENTES, Y/O TODAS LAS AUTORIDADES ADUANERAS EN GENERAL, Y RESPECTO DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LOS LEVANTES DE MERCANCÍAS Y LA DISPOSICIÓN DE LAS MERCANCÍAS INGRESADAS AL TERRITORIO NACIONAL Y DECLARADAS PARA CUALQUIER MODALIDAD DE IMPORTACIÓN, QUE OSTENTE PROPAL S.A. EN CONDICIÓN DE IMPORTADORES Y/O CONSIGNATARIOS DE CONTRATOS DE TRANSPORTE, AL IGUAL QUE LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN O TRANSITO ADUANERO QUE SE DEBAN EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROPAL S.A. Y DE CUALQUIER OPERACIÓN O PROCEDIMIENTO ADUANERO, COMERCIAL U OPERATIVO INHERENTE A DICHAS ACTIVIDADES, INCLUYENDO LAS ACTUACIONES PARA EL RETIRO O INTRODUCCIÓN ANTE LOS DEPÓSITOS HABILITADOS ADUANEROS, SOCIEDADES PORTUARIAS Y/O AUTORIDADES ADUANERAS EN GENERAL DEL TERRITORIO NACIONAL. 2. A REALIZAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA TODOS LOS TRAMITES PARA LA LLEGADA O SALIDA DE MERCANCÍAS CONSIGNADAS O ENDOSADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL POR PUERTOS COLOMBIANOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ESA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES. EN DESARROLLO DE ESTA FUNCIÓN LOS APODERADOS PUEDEN INVESTIR A LAS SOCIEDADES DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA DE FACULTADES ESPECIALES PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE VALOR, FACTURAS COMERCIALES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS O CARTAS DE PORTE, CERTIFICADOS DE ORIGEN, PLANILLAS DE CARGA, REALIZAR Y ASISTIR A LA INSPECCIÓN FÍSICA DE MERCANCÍAS, OBTENER LEVANTES, OBTENER FIANZAS ANTE LA ADUANA Y/O GARANTÍAS PARA AVALAR LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR. PAGOS DE FLETES, BODEGAJES Y OTRAS TASAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE IMPORTACIÓN. 3. VIGILAR QUE LAS IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y TRÁNSITOS ADUANEROS DE LAS MERCANCÍAS CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS LEGALES. ACEPTAR Y RECLAMAR POR LAS CONTROVERSIAS DE CLASIFICACIONES ARANCELARIAS Y DE VALOR Y LAS DEMÁS QUE SURJAN POR LA INSPECCIÓN FÍSICA O DOCUMENTAL DE LAS MERCANCÍAS. ACEPTAR O RECLAMAR LAS LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PORTUARIOS, BODEGAJES O EXCEDENTES. 4. TRAMITAR IMPORTACIONES ORDINARIAS Y TEMPORALES Y LAS DEMÁS IMPORTACIONES BAJO CUALQUIER MODALIDAD ESTABLECIDA Y PERMITIDA LEGALMENTE. 5. TRAMITAR LAS EXPORTACIONES DEFINITIVAS Y LAS DEMÁS EXPORTACIONES BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO LAS QUE SE REALICEN EN CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN (PLAN VALLEJO), DESPACHOS PARA CONSUMO, RE-EXPORTACIONES, REEMBARQUES, Y TRAMITAR LAS DEMÁS OPERACIONES EN DESARROLLO DEL REGIMEN DE TRANSITO, INCLUYENDO TRANSBORDOS, CABOTAJES, TRANSITO ADUANERO Y OPERACIONES DE TRANSITO MULTIMODAL. 6. LOS APODERADOS QUE ACTUEN DE MANERA SEPARADA O INDEPENDIENTE NO PUEDEN SUSTITUIR ESTE PODER.

EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO DE TRES AÑOS Y SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO RESPECTO DE CADA UNO DE LOS APODERADOS CUANDO DEJE DE ESTAR AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL, CESE SU CONTRATO DE TRABAJO POR CUALQUIER CAUSA, O CUANDO EXPRESAMENTE SE REVOQUE O SE OTORQUE OTRO PODER DE LA MISMA NATURALEZA A DISTINTA PERSONA, REITERÁNDOSE QUE UNO U OTRO MANDATARIO PODRÁ OBRAR SEPARADA O CONJUNTAMENTE SEGÚN CONVENGA O SEA INDISPENSABLE PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD MANDANTE.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1164 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 NOTARIA QUINCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NRO. 57 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES GUILLERMO JAIME HOLGUIN TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 16.600.323 Y JUAN IGNACION GIRALDO



OLANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 16.670.268, PARA QUE ACTUE EN FORMA GENERAL, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, EN LO RELACIONADO CON LA FIRMA Y PRESENTACION DE DECLARACIONES DE CAMBIO, PARA CORREGIR LAS MISMAS, PARA FIRMAR FORMULARIOS CAMBIARIOS Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LEGALIZAR LAS ACTUACIONES CAMBIARIAS DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA O ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. ESTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO, PERO SE ENTENDERA AUTOMATICAMENTE REVOCADO SI LOS APODERADOS POR CUALQUIER CAUSA DEJASEN DE ESTAR LABORALMENTE VINCULADOS A PROPAL S.A., O CUANDO FUESE REVOCADO EN FORMA EXPRESA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$5,966,302,680
 NUMERO DE ACCIONES: 596,630,268
 VALOR NOMINAL: \$10
 CAPITAL SUSCRITO: \$5,966,302,680
 NUMERO DE ACCIONES: 596,630,268
 VALOR NOMINAL: \$10
 CAPITAL PAGADO: \$5,966,302,680
 NUMERO DE ACCIONES: 596,630,268
 VALOR NOMINAL: \$10

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011
 INSCRIPCION: 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 No. 13871 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

MATRIZ: CARVAJAL S.A.
 NIT. 890.321.567-0
 DOMICILIO: CALI
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 ACTIVIDAD: LA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES.

FILIAL: CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.
 NIT. 890301960-7
 DOMICILIO: YUMBO
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS AFINES.
 PRESUPUESTO DE CONTROL: POR POSEER DIRECTAMENTE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.
 FECHA EN LA QUE SE ESTRUCTURO LA CAUSAL: 13 DE NOVIEMBRE DE 2003

CERTIFICA

DIRECCION ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES : carvajalpyp.juridica@carvajal.com.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.9759-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CARVAJAL PULPA Y PAPEL.
 UBICADO EN: -KM 6 ANTIG. CARRETERA A YUMBO DE YUMBO
 RENOVACION : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2012

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
 LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA



20120227712-PRI

LUNES 02 ABRIL 2012 03:33:41 PM

/ Pag.11 - 11



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. DADO EN CALI A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012 HORA: 03:33:25 PM

EL SECRETARIO

A.M.B.

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho correspondiente a ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

P.A.S.
PEDRO ANDRES BONDARQUEZ SANCHEZ

CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en - 2 - fojas útiles.

Quito, a 08 FEB 2013

Dr. Luis Vargas Hinojosa
Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO

